



## RESUMEN DEL ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION PERMANENTE PARA LA COORDINACIÓN DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS CELEBRADA EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2009

### Presidente:

Sr. D. Pablo Vázquez Ruiz de Castroviejo, Director de la División de Prospectiva y Tecnología del Transporte de la Secretaría Estado de Transportes del Ministerio de Fomento.

### Vicepresidentes:

Sr. D. Antonio Muñoz Muñoz, Subdirector General de Calidad y Seguridad Industrial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Sr. D. Benito Bermejo Palacios, Subdirector General de Gestión y Análisis de los Transportes Terrestres del Ministerio de Fomento.

Sr. D. José Luis Chica Moreu, de la Subdirección General de Gestión del Tráfico y Movilidad del Ministerio del Interior, en representación de D. Federico Fernández Fernández.

### Asisten por razón de la materia:

Pedro J. Román Núñez, de Puertos del Estado

D. Manuel Sánchez Jiménez, del Gobierno Vasco

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Hernando Cascajero, de la Comisión para la Coordinación

En Madrid, a 3 de Noviembre de 2009, a las 17 horas, en el Ministerio de Fomento, en la Sala de Reuniones A-437, de la 4<sup>a</sup> Planta, bajo la Presidencia de D. Pablo Vázquez Ruiz de Castroviejo, con la asistencia de las personas que figuran al margen, se abre la sesión de la Comisión Permanente para la Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas, con arreglo al siguiente Orden del Día:

### **Punto 1.- Aprobación del Orden del Día.**

D. Pablo Vázquez pregunta a los asistentes si están de acuerdo con los Puntos que figuran en el Orden del Día y al no existir objeciones por parte de los reunidos, queda aprobado.

### **Punto 2.-Lectura y aprobación del Acta de la Reunión anterior.**

Leído el Acta de la reunión anterior, celebrada el pasado día 14 de Septiembre de 2009, por el Presidente de la Comisión Permanente y no habiendo objeciones a la misma, quedó aprobado el citado Acta.

### **Punto 3.- Formación para el personal que tenga relación con el transporte de mercancías peligrosas acorde al IMDG**

D. Pablo Vázquez toma la palabra para informar a los presentes que de la última Enmienda del IMDG en el apartado que hace referencia a la formación del



y Ordenación del Transporte de Mercancías Peligrosas del Ministerio de Fomento.

Secretaría de la Comisión  
Permanente:

D<sup>a</sup> Lía Calleja Bárcena, Jefa de Área de la Comisión para la Coordinación y Ordenación del Transporte de Mercancías Peligrosas.

personal se ha cambiado la palabra **debería**, que aparecía hasta ahora, por **deberá**, esto significa la formación para el personal relacionado con el transporte de mercancías peligrosas en los puertos pasa a ser obligatoria y como consecuencia hay que reglar dicha formación y las titulaciones que la acrediten y homologar a los centros de estudios donde se va a impartir la formación. También habrá que estudiar la compatibilidad del IMDG y el Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en Puertos, en este punto y si dentro de nuestro ordenamiento existe alguna figura análoga.

D. Pedro J. Román interviene para decir que existe en la redacción de la modificación del Real Decreto 145/1989 la figura del operador de muelle terminal y que, como en este momento se está trabajando en la actualización del Real Decreto arriba mencionado se puede aprovechar para adaptar dicha figura con las nuevas exigencias del IMDG.

A continuación añade que la Dirección General de Marina Mercante y Puertos del Estado son los competentes para la homologación de cursos, centros de preparación (o estudio) y titulaciones. También en la del Real Decreto 145/1989 se puede aprovechar para introducir la obligatoriedad de renovación de las titulaciones ya existentes y adecuarlas a las nuevas necesidades y que sería positivo un período de transición, por ejemplo de dos años, para aquellas personas que ya disponen de esas titulaciones las renueven y actualicen sus conocimientos.

D. Pedro J. Román informa a los presentes que el texto de modificación del Real Decreto 145/1989 se ha enviado a todas las autoridades portuarias que tienen un mes de plazo para enviar las alegaciones que estimen oportunas y que en la próxima reunión del Grupo de Trabajo para la modificación del Real Decreto 145/1989 va a exponer todo lo anteriormente dicho para introducir las modificaciones oportunas al respecto y así formen parte de la nueva redacción de la modificación de citado Real Decreto.



#### **Punto 4.- Estudio de la necesidad de creación de un Real Decreto para la inspección de contenedores con mercancías peligrosas en puertos.**

D<sup>a</sup> Lía Calleja informa que en la última reunión de la Subcomisión de Transporte de mercancías peligrosas por vía marítima, celebrada el día 18 de septiembre, se volvió a plantear el tema de la inspección de contenedores con mercancías peligrosas en puertos y que todos los años surge este tema debido a que en el Subcomité anual de la IMO hay que presentar un documento que contenga el informe de las inspecciones anuales realizada en cada país miembro. Recuerda que fue España el país que propuso en el Subcomite de la IMO la presentación anual de un informe con las inspecciones realizadas en cada país. Añade que la competencia para la realización de estas inspecciones corresponde al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y de la Dirección General de Marina Mercante, del Ministerio de Fomento, y que en la actualidad no hay medio ni base legal para llevarla a cabo.

También se podría plantear la necesidad de redactar un reglamento entre los Departamentos citados e incluso necesidad de creación de un cuerpo de inspectores para realizar esta tarea y teniendo siempre presente que la inspección sería del contenedor, es decir, de la caja y nunca del contenido.

D. Pedro J. Román quiere aclarar que, cuando se habla de la inspección de contenedores, hay dos partes diferenciadas y distintas; una es la caja, el contenedor en sí. Quién ha de inspeccionar que ésta reúna las condiciones está reglado, aunque no se este aplicando, la competencia es del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y las Comunidades Autónomas. La segunda parte es el contenido del contenedor, la mercancía. Comenta que en otros tipos de transporte existe el certificado de arrumazón a este respecto. También dice que sería necesario una una regulación específica para poder sancionar. Y añade que en el la modificación del Real Decreto 145/1989 se puede incluir un artículo en el que se contemple la posibilidad de abrir un contenedor cuando se sospeche que su carga sea una mercancía peligrosa elaborando un procedimiento para este caso y las autoridades que tiene que participar en el y con todas las precauciones que hay que tener cuando se trata de mercancías peligrosas.

Se comenta que existe también la dificultad de no tener suficientes inspectores ya que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sólo cuenta con D. Iñigo Elorza por tener las competencias delegadas en las Comunidades Autónomas. Ya en el pasado dicho funcionario realizó algunas inspecciones en puertos y elaboró los correspondientes informes en colaboración con Puertos del Estado.



D<sup>a</sup> Lía Calleja cree que se podría sancionar en base al IMDG. Sin embargo, hay dos situaciones que pueden darse al abrir un contenedor. La primera que el contenido sea mercancía peligrosa y el consiguiente peligro que se pudiera originar en su manipulación y en segundo lugar que hacer si el contenido no es materia peligrosa, en cuyo caso no se puede aplicar las normas de tal transporte.

D. Pablo Vázquez comenta es un tema de gran importancia y que se ha llevado en varias ocasiones a la Comisión y pregunta si esta fijado el número de contenedores que hay que inspeccionar en un año y que sería positivo saber el volumen de contenedores que se inspeccionan en otros países y el número de contenedores que pasan al año por los puertos españoles. La secretaría le informa de que en cada país se inspecciona el número de contenedores que se estima oportuno.

Se plantea la posibilidad de incluir este tema en la modificación del Real Decreto 145/1989 pero se desestima por el avanzado estado en que este está y las consecuentes demoras que podría causar el hacerlo. Por otro lado, se habla de plantear esto en el DSC de la OMI, para lo cual sería necesario contactar con el Representante Permanente allí y elaborar una propuesta al respecto. Se comenta que se hablará con la Dirección General de Marina Mercante a fin de ver si es o no viable.

D. Pedro J. Román propone realizar un plan anual, mediante un convenio, en el que se acuerde la realizar la inspección y el un número anual de contenedores a inspeccionar, a lo que se añade la proposición de D. Pablo Vázquez de hacer un seguimiento de los contenedores sabiendo qué carga transportan y controlando las mercancías. Añade a esto la necesidad de elaboración de un protocolo que englobe todo lo relativo a la inspección de los contenedores que transportan mercancías peligrosas y que en su elaboración se cuente con todos lo países que integran la IMO.

D<sup>a</sup> Lía Calleja dice que la forma ideal sería una propuesta y enviarsela a D. Manuel Nogueira para ser presentada el año que viene al Subcómite, aunque esto ha de ser tratado primero con la Subdirección General correspondiente. Todos los asistentes están de acuerdo en que la seguridad es primordial.

#### **Punto 5. Borrador de la Resolución de la Dirección de Tráfico por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2010 en la Comunidad Autónoma del País Vasco**

En relación con esta Resolución se informa en estas medidas especiales para el año 2010, en relación con las del año pasado, que el único cambio significativo es la no inclusión, este año, de la AP-1 (Vitoria-Eibar) en la RIM debido a que las diputaciones, que son las titulares de la vía, no han facilitado la clasificación de los



túneles y que los horarios siguen estando armonizados con los del resto del territorio nacional y homologados a los de Francia.

El este Borrador se ha distribuido a través del correo electrónico a los miembros de la Subcomisión de Carreteras para su estudio y por si tenían alguna alegación que hacer.

La asociación CONSEGUR ha planteado dos preguntas referentes a la residencia del transportista y sobre la inclusión de vehículos en el anexo III. Se dice que se estudiará.

#### **PUNTO 6. OTROS ASUNTOS**

Se informa a los miembros de la Comisión que se va a modificar la Directiva Seveso y que se irá informando sobre este tema.